

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se acepta la renuncia del Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Presidente titular para sustituirle.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Esteban Pujals Fontrodona, Catedrático de la Universidad de Madrid, en aplicación de que se acepta la renuncia que presenta a su cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), para el que fué nombrado por otra de 28 de mayo de 1970.

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Presidente titular, en sustitución del señor Pujals Fontrodona, a don Francisco Indurain Hernández, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1970.—F. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional:

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de Pedagogía experimental y diferencial (primera adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Se convoca a la única aspirante admitida al concurso-oposición de la Adjuntía número 31, adscrita a la disciplina de «Pedagogía experimental y diferencial» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las doce de la mañana del viernes día 18 de septiembre del corriente año, en el Seminario sexto B del Edificio B (Ciudad Universitaria).

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a su disposición en la Secretaría de la Facultad a partir del día 31 de agosto próximo.

Madrid, 27 de junio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Victor García Noz.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición a una plaza de Técnico de Montaje en el Museo de América de Madrid, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores admitidos a la oposición anunciada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero siguiente) con objeto de cubrir una plaza de Técnico de Montaje en el Museo de América, de Madrid, para hacer su presentación y realizar el sorteo correspondiente a que se hace referencia en la norma 18 de la citada convocatoria en el Museo de América, sito en la Ciudad Universitaria, Madrid, el día 11 de septiembre del corriente año, a las dieciséis horas.

Y asimismo quedan convocados para realizar el primer ejercicio de la oposición el mismo día 11 de septiembre del corriente año, a las diecisiete horas, en el citado Museo de América, de Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Carlos Martínez-Barbeito y Moras.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se selecciona para realizar el curso de formación y el correspondiente período de prácticas a los aspirantes ingresados para plazas de Ayudantes de Colegio por convocatoria de 14 de mayo de 1969.*

Visto lo dispuesto en el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en la Resolución de esta Dirección General de Promoción Social de 14 de mayo de 1969, que con-

voca pruebas selectivas para plazas del grupo C de la Escala Docente, subgrupo de Ayudantes de Colegio, en las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza, una vez realizada la fase de oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición para plazas del grupo C de la Escala Docente, subgrupo de Ayudantes de Colegio de Universidades Laborales.

Segundo.—Seleccionar para realizar el curso de formación y el correspondiente período de prácticas señalado en las bases IX y X de la convocatoria para personal de la Escala Docente, grupo C subgrupo de Ayudantes de Colegio, a los siguientes opositores:

- D.ª María Manuela Hernández Vaquero.
- D.ª María de los Angeles Soler Balada.
- D.ª María Teresa Sánchez Calvo
- D.ª María Isabel Baraza Capape.
- D.ª Vicenta María Angeles Naranjo Gonzalo.
- D.ª Inés Iglesias Flores.
- D.ª María del Carmen Alcalde Calatayud.

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en la oposición y que figuran en el párrafo anterior de esta Resolución presentarán dentro del plazo señalado en la base VIII de la convocatoria de la oposición los documentos que en la norma se exigen.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo, por orden de preferencia, la Universidad Laboral a la que desean ser destinadas para realizar el período de prácticas.

Los que no completen la documentación en el plazo anteriormente señalado no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales elevará a esta Dirección General la propuesta de destino en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de junio de 1970.—El Director general, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para cubrir veintiocho plazas de Peritos Agrícolas pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en el Instituto Nacional de Colonización.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización veintiocho plazas de Peritos Agrícolas pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y en cumplimiento de la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 3 de julio de 1970, esta Dirección General resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso para cubrir veintiocho plazas de Peritos Agrícolas pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Dependencias provinciales del mismo que al término del concurso aconsejen las necesidades del servicio, incrementándose dichas plazas, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva resultaran convocadas.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, aprobado por Orden mini-

tema de 23 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Colonización.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizarán mediante concurso de méritos.

2 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) No exceder de cuarenta y cinco años de edad.  
b) Pertener al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tener reconocido el derecho a ingresar en el mismo por encontrarse en expectativa de ingreso.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Autorización de la Dirección General de Impuestos Directos para concursar a los que estuvieran destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica.

2.2. De orden personal.

Los concursantes uniran a sus instancias una relación de los méritos alegados, así como los documentos acreditativos de los mismos, sin cuya aportación no serán aquéllos calificados.

3 SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Adjuntar a la instancia el requisito exigido en el apartado e) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan debidamente reuñegradas a esta Dirección General.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en el concurso.

Los derechos para tomar parte en el concurso serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresarán directamente en el Instituto Nacional de Colonización o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4 ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente: Subdirector general.  
Vicepresidente: Secretario general

Vocales:

Un Ingeniero Agrónomo.  
Un Perito Agrícola del Estado.  
Secretario: Jefe del Departamento de Personal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección General, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6 CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

6.1. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de servicios prestados como Perito Agrícola antes o después de pertenecer al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado:

	Antes	Después
1. A Organismos del Estado, Provincia o Municipio, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,30	0,35
2. A Organismos del Estado, Provincia o Municipio, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,20	0,25
3. A Empresas particulares, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,15	0,20
4. A Empresas particulares, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,05	0,10

b) Por expediente académico de Perito Agrícola o de Ingeniero Técnico Agrícola, de 0 a 1.

c) Por cada diploma o curso de especialización o perfeccionamiento, certificado de idioma extranjero, publicación o conferencia, de 0 a 0,50.

d) Por cada título académico oficial distinto al de Perito Agrícola o de Ingeniero Técnico Agrícola, de 0 a 1.

e) Por otros méritos o distinciones, de 0 a 1.

La calificación correspondiente a los apartados b), c), d) y e) será fijada en cada caso por el Tribunal dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

#### 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

##### 7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la relación de aprobados a esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

##### 7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

##### 8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación médica oficial, expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, en la que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Título administrativo o certificación equivalente o los que se encuentren en expectativa de ingreso en el Cuerpo, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el mismo.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Al tes que resultaran nombrados figuraran en su Cuerpo o en la situación de activo al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización, pasarán a la situación de supernumerario en aquél, formulando a tal fin la oportuna solicitud.
- Das fotografías tamaño carnet.

##### 8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial del Estado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar aquéllas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

##### 8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Dirección General procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. NOMBRAMIENTOS

##### 9.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los concursantes aprobados.

#### 10. TOMA DE POSESIÓN

##### 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

##### 10.2. Ampliación.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General podrá conceder

a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, prórroga que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 11. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra el concurso.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Duran.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION** de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnicas de la Construcción por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Director de la Exposición Permanente e Información de la Construcción «EXCO» y se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos alegados por los aspirantes.

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso para proveer la plaza de Director de EXCO (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio de 1970) y no habiendo ninguno excluido se eleva a definitiva la referida lista.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria se hace público el Tribunal calificador del concurso, que estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan del Corro Gutiérrez, Subdirector general de Economía y Técnicas de la Construcción.  
Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Miguel Angel Carde-Lomas y Mata, Presidente del Consejo de EXCO.

#### Vocales

Ilustrísimo señor don Martín Bassols Coma, en representación de la Comisión Superior de Personal.  
Ilustrísimo señor don José Capa Herranz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio.  
Don Rafael Alfonso Corral, en representación del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.  
Don Rafael Ferrández-Huidobro Pineda, en representación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.  
Secretario: Don Andrés Inax Bana, Vocal representante de los Expositores en el Consejo de EXCO.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, Emilio Larrodéra.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**RESOLUCION** de la Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento por la que se designa al Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Letrados de este alto Organismo convocadas por Orden de 17 de marzo de 1970.

De conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta de esta Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento de 17 de marzo de 1970, por la que se convocó oposición a cuatro plazas de Letrados de este alto Organismo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se nombra Presidente del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones al Secretario segundo del Consejo Nacional, excelentísimo señor don Agustín de Ana Carrote, y Vocales del mismo a los excelentísimos señores don Manuel B. Cervia Cabrera y don Martín Rodríguez Estevan por el turno de Consejeros nacionales y al excelentísimo señor don Luis Legaz Lacambra por el Instituto de Estudios Políticos. Asimismo, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, designado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en su calidad de Catedrático de dicha Facultad, al excelentísimo señor don Antonio Hernández Oll.

Madrid, 23 de julio de 1970.—El Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, Fernández-Miranda.